CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
BMA/RDS/DCD/RDC/MHN/SDC

RESOLUCIÓN Nº :249/2022

ANT. : SOLICITUD DE RESOLUCIÓN FUNDADA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N°20.283, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°20219900112/2021 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021

MAT. : AUTORIZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN QUE SE INDICAN, SOLICITADA POR COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM., TITULAR DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DE COLLAHUASI".

Santiago, 24/03/2022

VISTOS

1. El Decreto N° 23, 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Directora Ejecutiva (I) de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley Nº20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N.°29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N°51, de 24 de abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba y Oficializa Tercer Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N°122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "*Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal*", la Resolución N°831, de fecha 09 de noviembre de 2018, que Califica de Interés Nacional el proyecto "*Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi*"; la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°20219900112 de 21 de diciembre de 2021, que califica como ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "*Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi*"; la Carta GMA N°118/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, ingresada a Oficina de Partes el 17 de febrero de 2022, bajo Registro de Documento Externo N°137/2022, de la Señora Macarena Monsalva Álvarez, Representante Legal de "*Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi SCM*", por medio de la que solicita la tramitación de la Resolución Fundada, para el proyecto "*Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi*", informando que el proyecto cuenta con RCA Aprobada; Carta Oficial

41/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, por medio de la que el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) informó al Titular que se da cumplimiento con los requisitos formales, para admitir a trámite la solicitud de Resolución Fundada, en virtud del artículo 19° de la Ley N°20.283; la Resolución N°211, de 06 de abril de 2020, de la Dirección Ejecutiva, que establece nuevas formalidades de ingreso y notificaciones; y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la Carta GMA N°118/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, ingresada a Oficina de Partes el 17 de febrero de 2022, bajo Registro de Documento Externo N°137/2022, la Señora Macarena Monsalva Álvarez, Representante Legal de "*Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi SCM*", por medio de la que solicita la tramitación de la Resolución Fundada, para el proyecto "*Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi*", en adelante también "*El Proyecto*", solicitó la tramitación de Resolución Fundada para la autorización de intervención o alteración excepcional de especies clasificadas en categoría de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en relación con lo previsto en el artículo 30° del D.S. N°93 de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la citada ley, haciendo así entrega a esta Corporación de los antecedentes respectivos.

2. Que, la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N°20.283, en relación con el Decreto Supremo N°51, del 24 de abril de 2008, del Ministerio Secretaria General de La Presidencia, que clasificó en categoría de conservación Vulnerable (VU) a las especies *Polylepis tarapacana* (Queñoa de altura) y *Azorella compacta* (Llareta).

3. Que, mediante Carta Oficial N°41, de fecha 08 de marzo de 2022, se informó al Titular que se da cumplimiento con los requisitos formales, para admitir a trámite la solicitud de Resolución Fundada, en virtud del artículo 19° de la Ley N°20.283.

4. Que, el Proyecto se localiza en las comunas de Pica y Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, e Iquique, provincia de Iquique, región de Tarapacá. Específicamente, las obras y acciones que incluye el Proyecto son las necesarias para la extensión de la depositación de relaves convencionales, el aumento de la tasa de procesamiento de minerales sulfurados de 170 *ktpd* a 210 *ktpd* y la modificación de la tecnología de lixiviación por una de biolixiviación en la línea de producción de cátodos de cobre para el procesamiento de 35 *ktpd* de mineral mixto (sulfurado y oxidado). Respecto a la inclusión de una fuente complementaria de abastecimiento hídrico, se considera la construcción y operación de una Planta Desaladora de agua de mar, junto con su sistema de impulsión y transporte de agua desalada (Aprobado por RCA N°20219900112/2021).

5. Que, en Informe de Imprescindibilidad presentado, el Titular señala que existen tres obras principales dentro de las contempladas en el Proyecto, las cuales intervendrán bosque nativo de preservación (Bosque de Queñoa); o alteración de su hábitat. Estas obras son el depósito de relaves y su canal de contorno, y la modificación de la ruta A-97-B. Estas obras tienen estrecha relación y son imprescindibles para el Proyecto debido a la naturaleza de éstas (depósito de relaves y su canal de contorno) y continuidad de las obras existentes (modificación ruta A-97-B). En cuanto a la justificación de éstas, se ha priorizado su emplazamiento en áreas donde se minimice la intervención de bosque nativo de preservación.

6. Que, la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto implica la intervención de 1.247 individuos de *Polylepis tarapacana* y 195 individuos de *Azorella compacta* en 2,05 ha de bosque nativo de preservación. Por otro lado, se determinó la corta de 84 individuos de *Polylepis tarapacana* y 4.004 individuos de *Azorella compacta* en 8,36 ha de matorral. Cabe señalar que el proyecto no contempla la alteración del hábitat de las especies.

   Tabla 1. Superficie y número de individuos de *Polylepis tarapacana* y *Azorella compacta* por tipo de intervención

TIPO DE INTERVENCIÓN	FORMACIÓN VEGETAL	ESPECIE(S)	N° INDIVIDUOS	SUPERFICIE (HA)
Corta, destrucción, eliminación o descepado	Bosque nativo de preservación	*Polylepis tarapacana*	1.247	2,05
		Azorella compacta	195	
Corta, destrucción, eliminación o descepado	Matorral	*Azorella compacta*	4.004	8,36

7. Que, se presentó un Informe de Experto para las especies *Polylepis tarapacana* y *Azorella compacta* afectadas por el proyecto, incluyendo: Descripción de las especies con problemas de conservación; Tendencia nacional y local de las variables Presencia, Rango, Distribución y Densidades de ambas especies; Tendencias de las variables de Cantidad, Calidad de Hábitat, incluyendo su Fragmentación; Factores de amenaza del Proyecto; Descripción de las metodologías empleadas y Determinación de las Amenazas a la continuidad de las especies con problemas de conservación.

8. Que, en el Informe de Experto se señala que, la cuenca de análisis para demostrar que el Proyecto no amenaza la continuidad de las referidas especies corresponde a la sub subcuenca hidrográfica "*Salar de Michincha*" (277,73 km^2) (Figura 3-7 del Informe de Experto), que es una unidad establecida en el Inventario Público de Cuencas Hidrográficas y Lagos de la Dirección General de Aguas (DGA), donde se localiza la afectación del Proyecto.

9. Que, en el Informe de Experto se señala que en la cuenca de análisis existen 1.987,34 ha de Bosque Nativo de Preservación de *Polylepis tarapacana*, de las cuales se intervendrán 2,05 ha, y 25,66 ha de Matorral de *Azorella compacta*, de las cuales se intervendrán 8,36 ha, concluyendo que no existe amenaza a la continuidad de las especies en categoría de conservación *Polylepis tarapacana* y *Azorella compacta* a nivel de la cuenca de análisis, ni fuera de ella, por motivo del proyecto.

10. Que, en el Informe de Experto y en el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, se entrega un conjunto de Medidas para Asegurar la Continuidad de la Especie *Polylepis tarapacana* y *Azorella compacta*, las cuales deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, con todos sus detalles. De la revisión de estas medidas, indicadas en la Resolución de Calificación Ambiental N°20219900112/2021 y en el Informe de Experto, se compromete lo siguiente:

FORESTACIÓN DE 6,5 HA CON DENSIDAD DE 285 INDV/HA

Corresponde a la acción de poblar con plantas de *Polylepis tarapacana* producidas con germoplasma local, sitios dentro de la cuenca que presentan baja cobertura arbórea y que no forman bosque nativo. Por lo tanto, corresponde una medida adicional a la obligación legal de reforestar.

El principal fundamento para proponer la forestación como medidas para asegurar la continuidad de las especies en la cuenca, es restituir el número de ejemplares intervenidos por el proyecto y al mismo tiempo, incrementar el tamaño de la población en la cuenca.

La medida contempla la forestación con plantas de *P. tarapacana* de una superficie de 6,5 ha ubicada dentro de un área de compensación ambiental de 47 ha que contiene 10 ha cubiertas con bosque nativo de preservación. La forestación se realizará con una densidad de plantas similar a la densidad de individuos estimada para la sub subcuenca del salar de Michincha (285 arb/ha) y se utilizarán plantas

producidas con germoplasma local. Una visualización con la localización del área de compensación ambiental y con los sitios propuestos para la forestación se expone en la Figura 1.

Figura 1. Sitios de medidas para asegurar la continuidad de las especies.

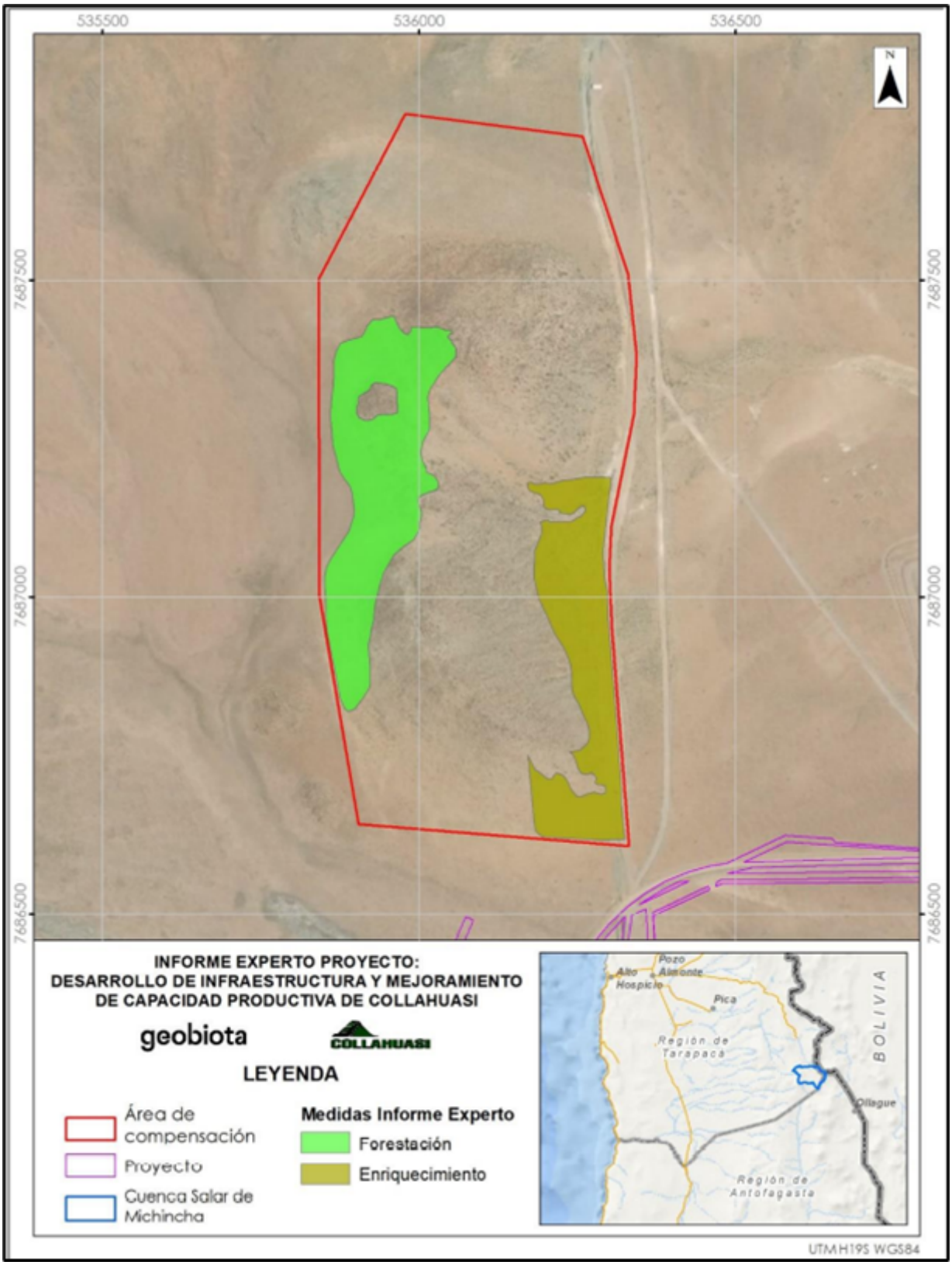

Se implementará un programa de monitoreo y evaluación de las medidas para asegurar la continuidad de las especies, que tendrá como objetivo evaluar el cumplimiento de las distintas actividades contempladas en cada una de ellas y aplicar, de ser necesario, los planes de contingencia asociados a ellas (Tabla 2).

ENRIQUECIMIENTO EN 5,1 HA DE BOSQUE NATIVO DE PRESERVACIÓN

Corresponde a la incorporación de plantas de las especies *Polylepis tarapacana* y *Azorella compacta*, en terrenos boscosos donde las densidades de las especies son bajas, con el objeto de acelerar la recuperación de la estructura y densidad del bosque a una condición similar o cercana a la que tendría naturalmente. Tal como con la medida de reforestación, la producción de plantas para el enriquecimiento se realizará con germoplasma local.

El principal fundamento para proponer el enriquecimiento como medidas para asegurar la continuidad de las especies en la cuenca, es incrementar la presencia de las especies *Polylepis tarapacana* y *Azorella compacta* en una localidad al interior de la cuenca donde la cobertura y las densidades de individuos son bajas.

El enriquecimiento contempla la incorporación de plantas de *P. tarapacana* y *A. compacta* en sitios con la capacidad adecuada para sustentar densidades similares a las obtenidas a nivel de la cuenca, que en el caso de *P. tarapacana* corresponde a 285 ind/ha y en el caso de *A. compacta* corresponde a 194 ind/ha. Para estos efectos, se propone la protección de un área de compensación ambiental de 47 ha. Dentro del área de compensación existen 10 ha cubiertas con bosque nativo de preservación que presentan sectores con bajas densidades de individuos. En este sentido, se propone el enriquecimiento de 5,1 ha hasta alcanzar densidades superiores a 285 ind/ha en el caso de *P. tarapacana* y 194 ind/ha en el caso de *A. compacta*. Una visualización con la localización del área de compensación ambiental y con los sitios propuestos para el enriquecimiento se expone en la Figura 1.

Se implementará un programa de monitoreo y evaluación de las medidas para asegurar la continuidad de las especies, que tendrá como objetivo evaluar el cumplimiento de las distintas actividades contempladas en cada una de ellas y aplicar, de ser necesario, los planes de contingencia asociados a ellas (Tabla 3).

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MEDIDAS DE REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO

Las siguientes son las condiciones mínimas de la reforestación, las cuales deberán considerarse para la ejecución del Plan de Preservación:

Delimitación y cercado perimetral del sitio de plantación. Se implementará un cercado perimetral del sitio de reforestación cuyo principal objetivo será excluir cualquier tipo de intervención antrópica incluyendo la depredación por ganado doméstico o silvestre. La superficie efectiva de plantación no deberá ser inferior a 6,5 ha y podrá estar distribuida en distintos sectores siempre que cada sitio posea una superficie mayor a 5.000 m2.

Confección de las casillas de plantación (Hoyadura). Dentro de cada sitio respectivamente delimitado y cercado, se procederá a confeccionar las casillas u hoyaduras de plantación. Tanto el diámetro como la profundidad de las casillas deberá ser al menos 1,5 veces y 2 veces más grande que el diámetro y el largo del contenedor de la planta de vivero, respectivamente. Para evitar la excesiva deshidratación del suelo, esta actividad deberá ser ejecutada uno o dos días antes de la plantación.

Selección de plantas en vivero. Las plantas deberán tener al menos tres temporadas de vivero y al menos un mes de endurecimiento en un sitio con condiciones ambientales similares al sitio de plantación. Se deberán seleccionar las plantas de mayor tamaño (mayor a 30 cm de altura) y vigorosas del sombreadero (donde han estado sometidas a endurecimiento). Antes de trasladar las plantas al sitio de plantación deberán recibir un riego para humedecer el pan de raíces. NO se pueden despachar plantas en contenedores o bolsas secas o “livianas” (turba deshidratada). Idealmente deben recibir una aplicación de *Terrasorb foliar* + *Cold Killer* un día antes de ser despachadas a terreno.

Preparación del sustrato. En cada casilla de plantación se aplicarán enmiendas para mejorar las cualidades del sustrato. Se deberá añadir 2 gramos de gel hidratable en polvo (aproximadamente media tapa de botella de bebida por planta), e incorporarlo al fondo de la casilla y con el sustrato de relleno. El sustrato deberá estar compuesto por un 70% de tierra local extraída de la casilla y un 30% de materia orgánica añadida (tierra de hoja o material vegetal compostado).

Plantación y protección de las plantas. La plantación se efectuará posicionando las plantas en el fondo de la casilla evitando el desmoronamiento del pan de raíces y que se generen bolsas de aire. No se deberá dejar el cuello de la planta o base del tallo, más abajo o más arriba del nivel que tenía en el contenedor del vivero.

Colocación de elementos de protección vertical. Se deberá colocar una protección vertical contra el viento y contra los rayos UV, confeccionada de algún material poroso y resistente, ya sea una malla o geotextil. Se sugiere la utilización de tres varas de colihues enterradas con combo de goma para fijar la malla hasta la base del suelo, evitando dejar vacíos o espacios entre la malla y la superficie del suelo, evitando con esto la penetración de roedores hasta la base de las plantas.

Confección de las tazas de riego. La taza de riego deberá tener un diámetro compatible con el tamaño de la protección vertical. Se deberá confeccionar en forma manual con uso de pala. Se recomienda colocar piedras alrededor de la taza para fortalecer la protección y evitar la entrada de viento y de roedores hasta la base de la planta.

Marcación y medición de las plantas. Todas las plantas deberán ser marcadas con un código alfanumérico correlativo para identificar el año de plantación y el número de planta. Se sugiere el uso de etiquetas de aluminio fijadas a una de las varas de colihue. Se deberán tomar los datos iniciales de la planta, estos son: altura, diámetro a la altura del cuello y otros tales como el hábito de crecimiento (entre otros aspectos mencionados en la planilla). Además, se deberán registrar las coordenadas UTM del lugar de plantación en el sistema WGS84 Huso 19 Sur.

Aplicación de riego. Inmediatamente después de la plantación o al día siguiente, se deberá aplicar un riego usando 10 litros de agua por planta. Se deberá considerar el diseño e implementación de un sistema de riego tecnificado que proporcione riego por goteo. La aplicación de riego deberá prolongarse durante tres años. El primer año el riego deberá aplicarse en forma semanal durante la temporada más desfavorable. El segundo año deberá ser quincenal y en tercer año en forma mensual usando la misma cantidad de agua (10 L por planta).

Aplicación de un monitoreo del establecimiento. Se implementará un sistema de monitoreo para verificar el establecimiento de la plantación. Este sistema consistirá en la selección de una muestra aleatoria de 100 plantas que serán revisadas para verificar su estado fisiológico (viva o muerta). Este procedimiento se repetirá anualmente hasta cumplir un periodo de 5 años siempre y cuando el quinto año se verifique una tasa de sobrevivencia de plantas mayor o igual al 75%. En caso contrario se deberá ejecutar un plan de contingencia y reactivar el periodo de monitoreo.

Ejecución de un plan de contingencia. Se deberá contemplar la restitución de los individuos muertos siempre y cuando se verifique una tasa de sobrevivencia de plantas menor al 75% del total de plantas incorporadas en la reforestación.

TABLAS

Tabla 2. Seguimiento para la medida de forestación con plantas de *P. tarapacana*

Actividades	Variable(s) de seguimiento
Gestionar la producción de plantas	Nº de plantas producidas
Preparar y cercar los sitios para la forestación	Metros lineales de cerco construido
Ejecutar la forestación con plantas de P. tarapacana	Superficie plantada
Implementar y aplicar sistema de riego para el establecimiento de las plantas	Nº de plantas con sistema de riego
Determinar el prendimiento de las plantas	Porcentaje de individuos vivos (sobrevivencia)
Ejecutar un plan de contingencia	Nº de individuos muertos y restituidos

	Método o procedimiento	Sectores de muestreo	Indicador de desempeño	Niveles de cumplimiento	Método de verificación	Periodo y frecuencia de medición	Plazo de inf
	Producción de plantas según los estándares de vivero forestal	No aplica	$\frac{N°de\ plantas\ producidas}{N°\ de\ plantas\ programadas} \times 100$	El número de plantas producidas debe ser entre el 125% a150% de las plantas programadas	Inventario de plantas	Durante todo el periodo de ejecución de la actividad. Frecuencia anual.	Se entregará anual con inc producción d
	Según estándares para la elaboración de cercos	No aplica	$\frac{metros\ lineales\ de\ cerco\ construido}{total\ de\ metros\ lineales\ de\ cerco} \times 100$	El 100% del total de metros lineales construidos	Registro de obra construida Registro fotográfico	Anual durante los tres años programados para la plantación	Se entregará anual con el actividades r
	Estándares de plantaciones forestales de queñoa (Collahuasi)	No aplica	$\frac{superficie\ plantada\ \ (ha)}{Superficie\ comprometida\ (6{,}5\ ha)} \times 100$	La superficie plantada debe corresponder al 100% de la superficie comprometida (6,5 ha)	Demarcación de individuos, registro de coordenadas UTM y censo de individuos plantados	Durante la programación de la plantación	Se entregará anual con el actividades r
	Riego manual u automatizado	No aplica	$\frac{N°de\ ind.\ con\ riego}{N°\ total\ de\ ind.plantados} \times 100$	El número de plantas que reciben riego es equivalente al 100% del total de individuos plantados	Registro de actividad ejecutada, registro fotográfico	Durante los tres primeros años de plantación	Se entregará anual con el actividades r
	Selección al azar de una muestra aleatoria de 100 individuos plantados con código de identificación única y coordenadas UTM	Sitios de plantación	$\frac{N°de\ ind.\ vivos}{N°\ de\ ind.de\ la\ muestra\ (100)} \times 100$	El porcentaje de sobrevivencia es mayor o igual al 75%. Si la medida no cumple se deberá ejecutar un plan de contingencia	Identificación e inspección de la muestra seleccionada	Anual durante 7 años	Se entregará anual con el actividades r
	Estándares de plantaciones forestales de queñoa	Sitios de plantación	$\frac{N°de\ ind.\ restituidos}{N°\ total\ de\ ind.muertos}$	El Nº de ejemplares restituidos debe ser igual al Nº total de individuos que no se logran establecer	Demarcación de individuos, registro de coordenadas UTM y censo de individuos plantados	Durante 7 años	Se entregará anual con el actividades r

entrega de forme
un informe licadores de le plantas
un informe detalle de las ealizadas
un informe detalle de las ealizadas
un informe detalle de las ealizadas
un informe detalle de las ealizadas
un informe detalle de las ealizadas

Tabla 3. Seguimiento para la medida de Enriquecimiento con plantas de *P. tarapacana* y *A. compacta*.

Actividades	Variable(s) de seguimiento	Método o procedimiento	Sectores de muestreo	Indicador de desempeño	Niveles de cu
Gestionar la producción de plantas	(1) N° de plantas producidas	Producción de plantas con estándares de vivero forestal	No aplica	$\frac{N°\,de\ plantas\ producidas}{N°\ de\ plantas\ programadas} \times 100$	El número de planta ser entre el 125% a l plantas programada:
Preparar y cercar los sitios para el enriquecimiento	Metros lineales de cerco construido		Área de ocupación de la especie en la cuenca	$\frac{metros\ lineales\ de\ cerco\ construido}{total\ de\ metros\ lineales\ de\ cerco} \times 100$	El 100% del total de construidos
Ejecutar el enriquecimiento con plantas de P. tarapacana y A. compacta	Superficie plantada	Estándares de plantaciones forestales de queñoa (Collahuasi)	No aplica	$\frac{superficie\ plantada\ \ (ha)}{Superficie\ comprometida\ (5{,}1\ ha)} \times 100$	La superficie enriqu corresponder al 100 comprometida (5,1
Implementar y aplicar sistema de riego para el establecimiento de las plantas	Nº de plantas con sistema de riego	Riego manual u automatizado	No aplica	$\frac{N°de\ ind.\ con\ riego}{N°\ total\ de\ ind.plantados} \times 100$	El número de planta riego es equivalente de individuos planta
Determinar la eficacia del enriquecimiento	Porcentaje de individuos vivos (sobrevivencia)	Selección al azar de una muestra aleatoria de 100 individuos plantados con código de identificación única y coordenadas UTM	Sitios de enriquecimiento	$\frac{N°de\ ind.\ vivos}{N°\ de\ ind.de\ la\ muestra\ (100)} \times 100$	El porcentaje de sob mayor o igual al 75 no cumple se deberá de contingencia
Ejecutar un plan de contingencia	Nº de individuos muertos y restituidos		Área de ocupación de la especie en la cuenca	$\frac{N°de\ ind.\ restituidos}{N°\ total\ de\ ind.muertos}$	El Nº de ejemplares ser igual al Nº total no se logran establec

mplimiento	Método de verificación	Periodo y frecuencia de medición	Plazo de entrega de informe
s producidas debe 150% de las s	Inventario de plantas	Durante todo el periodo de ejecución de la actividad. Frecuencia anual.	Se entregará un informe anual con indicadores de producción de plantas
e metros lineales	Registro de obra construida Registro fotográfico	Anual durante los tres años programados para la plantación de enriquecimiento	Se entregará un informe anual con el detalle de las actividades realizadas
ecida debe % de la superficie ha)	Demarcación de individuos, registro de coordenadas UTM y censo de individuos plantados	Durante la programación de la plantación: primer año y segundo año.	Se entregará un informe anual con el detalle de las actividades realizadas
s que reciben al 100% del total ados	Registro de actividad ejecutada, registro fotográfico	Durante los tres primeros años de plantación	Se entregará un informe anual con el detalle de las actividades realizadas
revivencia es %. Si la medida ejecutar un plan	Identificación e inspección de la muestra seleccionada	Anual durante 7 años	Se entregará un informe anual con el detalle de las actividades realizadas
restituidos debe de individuos que cer	Demarcación de individuos, registro de coordenadas UTM y censo de individuos plantados	Durante 7 años	Se entregará un informe anual con el detalle de las actividades realizadas

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la intervención de las especies *Polylepis tarapacana* (Queñoa de altura) y *Azorella compacta* (Llareta), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "*Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi*", del Titular Compañía Minera Doña Inés de Collaguasi SCM, antes individualizada, certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N°20.283, esto es: carácter de imprescindible de las intervenciones o alteraciones provocadas por el Proyecto; calificación del Interés Nacional del Proyecto y; demostración, mediante Informe de Experto, que no se amenaza la continuidad de las referidas especies a nivel de la cuenca.

2. **INSTRÚYASE** que, para llevar adelante la intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso cuarto, de la Ley N°20.283, se deberá elaborar un "*Plan de Manejo de Preservación*", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de esta Resolución Fundada.

3. **VERIFÍQUESE** que en el referido Plan de Manejo de Preservación se deberá incorporar, junto con las medidas propias del Plan de Manejo y de aquellas derivadas de la legislación vigente, todas aquellas medidas propuestas para asegurar la continuidad de las especies *Porlyeria chilensis* y *Azorella compacta*, referidas en el Informe de Experto. Del mismo modo, se deberá detallar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación, los tipos de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos vegetales a plantar.

4. **INSTRÚYASE** que las medidas para asegurar la continuidad de las especies *Porlyeria chilensis* y *Azorella compacta* establecidas en el Plan de manejo de Preservación, podrán ser fiscalizadas por esta Corporación hasta el cumplimiento del

indicador propuesto por el Titular, independiente de lo dispuesto en el artículo 48, inciso primero, de la Ley N°20.283.

5. **COMUNÍQUESE** que la presente Resolución, así como todos los antecedentes en que se funda, incluidos los informes de experto e imprescindibilidad, tienen el carácter de públicos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el Artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículos 4° y 31 bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), de acuerdo con lo señalado en los artículos 106 y 109, del Reglamento del SEIA, y el artículo 24, inciso 4° de la Ley N°19.300.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al recurrente, por medios electrónicos según lo dispuesto en la Resolución N°211/2020, de fecha 06 de abril de 2020, de esta Corporación.

8. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

9. **COMUNÍQUESE** que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

CARMEN PAZ MEDINA PARRA
DIRECTORA EJECUTIVA (I)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: RCA N°20219900112/2021
Documento Digital: Informe de Experto

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
831/2018 Resolución	09/11/2018
137/2022 Registro de Ingreso de documento Externo	17/02/2022
41/2022 Carta Oficial	08/03/2022
211/2020 Resolución	06/04/2020

Distribución:
Ricardo San Martín Zubicueta-Jefe Secretaría de Comunicaciones
Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca
Cristian Rodolfo González Hidalgo-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental O.R. Tpca
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Katherina Monje Moreno-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia
Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia
Daniel Correa Diaz-Fiscal (I) Fiscalia
Raúl Diaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalia
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva